

El señoz atre solas penas puestas por cumandamiento
 primero manda. por segund adu a los molinos de esta villa
 e su tierra. traigan. deca de los molinos como se les esta mandado
 que para el dia lunes primero siguiente con avera un
 que pasab el termino los mandara e ecarta la pena

Y si por este su segund adu manda. a cada las personas de esta
 villa de vergara e su jurisdic non. cada uno en su ofi de su ofi e de
 los caminos. que son de naturales como se les esta mandado almp
 e qui ten las carcas e arden los arboles que saupan los ofi caminos
 esta pena puesta. e para el lunes primero siguiente con avera un
 e pasado el termino mandara e ecarta las penas y de cada
 de los alpa de mandara almpiar los ofi caminos y por
 tales arboles que saupan los ofi caminos y mand. publica
 les abies de las yglesias parrochiales de esta villa e su ofi
 para que venga a noticia de cada ofi de la villa de vergara. diez
 e ocho dias del mes de octubre de mill e quinientos e sesenta e
 gna años

Martin de osmondo

Vcaudla

He m de No
 (Signature)

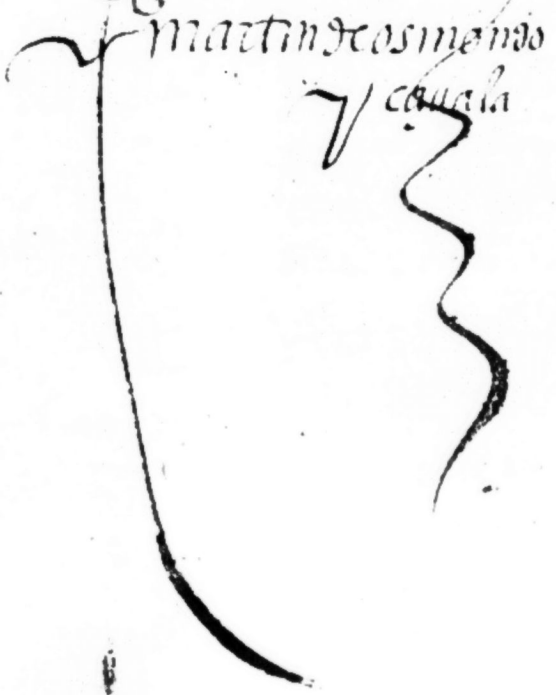
En la yglesia de señor sant Pedro En la Villa de Vergara
 diez e ocho dias del mes de octubre de mill e quinientos e
 sesenta e tres años estando la mayor parte del ^{que} en misa mayor
 oren los divinos ofiços publico este mandamiento del señor
 alcaide e de nro abad de Guipuzcoa Vizcaya e por ser verdad lo
 firmo de mi nombre publicamente en ella ante mi e
 bacallente e en romanço e va a renglonces. Odriz que lo
 vala

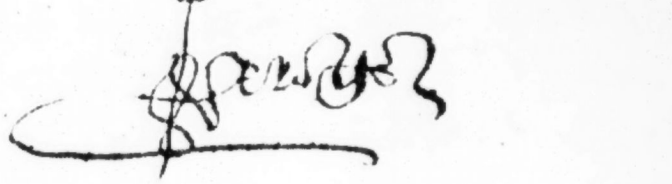
De nro abad
 Diego gonzalez

El señor al de solas penas puestas por el mandamiento
 primero manda por seguir a los malos meros desta villa e
 su tierra traigan pedras de los malos muros como se le esta mandado a
 afmar para el dia lunes primero siguiente a la perezamiento
 e para el termino de mandado e perezamiento en la pena

otrogi por el te seguir a los malos meros a las personas desta
 villa de vergara e su jurisdiccion cada uno en su oficio de su heredad
 los caminos y rios e riberas como se le esta mandado alimpiar y
 quitar las cañas e arboles que se oyan en los oficios caminos
 de la pena puestas e para el lunes primero siguiente con a perezamiento
 pasado el termino mandara e perezamiento las venas e
 portales de los que oyan los oficios caminos e mandara publicar
 lo sobre oficios e riberas para riberas desta villa e su tierra
 para que venga a vista de Dios fho en la villa de vergara a diez
 e cinco dias del mes de octubre de mill e quinientos e sesenta
 e quatro años

Martin de osmendo
 y caual



Luz m del estado


+

En quironibus a diebus 20 diebus del mes de octubre de mill
e quinientos e sesenta e quatro años estando la mayor parte del
pueblo en misa mayor oyendo los divinos ofiços publico
este mandamiento del señor ateo v. andres abbad de Equino
Nexiso v. por ser verdad lo firme de myn publicano. y lo
filla autem en bascauzen e en romange

Andres a
Nexiso